

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: P1.-ASTRAZENECA AB.-Solicitud de Patente de Invención
Fase Nacional PCT para "DERIVADOS PIPERIDINA
FARMACEUTICAMENTE ACTIVOS, EN PARTICULAR
COMO MODULADORES DE LA ACTIVIDAD DE LOS
RECEPTORES DE QUIMIOKINAS".-Clase C07D 211/58.-
Expediente número 02-102.882.-

1. Me refiero a mi Solicitud de Patente de 13 de Noviembre de 2002.
2. Anexo me permito presentar a usted hoja adicional del Reporte de Búsqueda Internacional, expedido el 14 de Septiembre de 2001, correspondiente a la solicitud internacional número PCT/SE01/01053 actualmente en trámite de Fase Nacional en ese despacho, bajo el número de la referencia.
3. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,


JOSE ANTONIO LLOREDA

T.P. 10.784

Código 231

REPORTE DE BUSQUEDA INTERNACIONAL

Solicitud internacional No.
PCT/SE01/01053

*

La reivindicación 15 se refiere a un método de tratamiento del cuerpo humano o animal por cirugía o por terapia/un método de diagnóstico practicado sobre el cuerpo humano o animal/Regla 39.1 (iv). Sin embargo, una búsqueda ha sido realizada para esta reivindicación. La búsqueda ha sido basada sobre los efectos alegados de los compuestos/composiciones.

**

Las presentes reivindicaciones 1-16 se refieren a un número extremadamente grande de posibles compuestos. De hecho, las reivindicaciones contienen tantas opciones, variables y posibles permutaciones que una carencia de claridad y concisión dentro del significado del artículo 6 del PCT surge en tal grado que es imposible presentar una búsqueda significativa de las reivindicaciones.

Por lo tanto, la búsqueda ha sido realizada principalmente sobre aquellas partes de la solicitud que parecen ser claras y concisas, especialmente los compuestos ejemplificados de las tablas I, II, III y IV y compuestos homólogos estrechamente relacionados.

Se llama la atención del solicitante al hecho de que las reivindicaciones que se refieren a invenciones de las cuales no ha sido establecido un reporte de búsqueda internacional no serán el objeto de un examen preliminar internacional (Regla 66.1 (e) del PCT). Este es el caso independiente de si las reivindicaciones son o no modificadas posterior a la recepción del reporte de búsqueda o durante cualquier procedimiento del Capítulo II.